





ADENDA DE PRORROGA AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID SALUD, DEL AREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA

En Madrid, a 26 de junio de 2020

REUNIDOS



De una parte, D^a. **Sofía Miranda Esteban**, Concejala Delegada de Deporte, actuando en virtud del Decreto de 9 de julio de 2019 del Alcalde (BOCM 25 de julio de 2019) y de las competencias conferidas en el punto 2.8 del apartado 11º del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte (BOAM 08/07/2019 número 8434).



Y de otra parte **D. Antonio Prieto Fernández**, Gerente de Madrid Salud, en nombre y representación de dicho Organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según nombramiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de julio de 2015, así como por la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004 y lo establecido en el art. 15 de los Estatutos de "Madrid Salud", aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004)

Reconociéndose mutuamente las dos partes plena facultad para la realización de este acto.

EXPONEN

PRIMERO. - Que, con fecha del 28 de junio de 2016, se suscribió un convenio general de colaboración entre la entonces Área de Gobierno de Cultura y Deportes y el Organismo Autónomo Madrid Salud, de la entonces Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, para la realización de actuaciones conjuntas en materia de promoción de la salud y de la actividad física.

SEGUNDO. - Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con la cláusula novena del citado Convenio la vigencia del mismo es de 4 años desde su formalización, pudiendo prorrogarse por otro periodo de 4 años por acuerdo expreso de las partes.



TERCERO.- Que dado los excelentes resultados de colaboración que se han venido dando, es deseo de la Partes, antes de su finalización, ampliar la misma por otros cuatro años más, para lo cual suscriben la presente Adenda, con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - PRÓRROGA

El Área Delegada de Deportes y Madrid Salud acuerdan prorrogar por un periodo de cuatro años, hasta el 28 de junio de 2024, la vigencia del Convenio suscrito el 28 de junio de 2016, cuyo objeto es la realización de actuaciones conjuntas y la coordinación del ejercicio de las competencias respectivas, de los recursos disponibles y de las acciones de ambas Áreas, en materia de promoción de la actividad física, de la salud y del desarrollo comunitario de los distritos y barrios de Madrid, para lo cual las Partes formalizan esta Adenda a los efectos de dejar constancia expresa y por escrito de su acuerdo.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las condiciones de ejecución de la presente prórroga se ajustarán a la normativa vigente que haya sustituido o sustituya a cualquier norma derogada aplicable al convenio original.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, todas las partes firman la presente Adenda, en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Área Delegada de Deporte

Dª Sofía Miranda Esteban

Por el Organismo Autónomo

"Madrid Salud"

D. Antonio Prieto Fernández



madrid salud

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ENTRE EL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y DEPORTES Y EL ORGANISMO AUTONOMO MADRID SALUD, DEL AREA DE GOBIERNO DE SALUD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA

En Madrid, a 28 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D^a Celia Mayer Duque**, Titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, actuando en virtud de nombramiento de la Alcaldesa de Madrid, de 13 de junio de 2015 y de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 29 de octubre de 2015, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.

Y de otra parte **D. Antonio Prieto Fernández**, Gerente de Madrid Salud, en nombre y representación de dicho Organismo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según nombramiento de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 16 de julio de 2015, así como por la delegación del Consejo Rector de Madrid Salud, de fecha 21 de diciembre de 2004 y lo establecido en el art. 15 de los Estatutos de "Madrid Salud", aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión de 19 de noviembre de 2004 (BOCM de 16 de diciembre de 2004)

Reconociéndose mutuamente las dos partes plena facultad para la realización de este acto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que al Área de Gobierno de Cultura y Deportes del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de octubre de 2015 por el que se establece su organización y competencias, le corresponden, entre otras, el desarrollo de la política deportiva del Ayuntamiento de Madrid así como la coordinación, asesoramiento y apoyo de la actuación de los Distritos en la promoción del deporte.

Dicha Área organiza y desarrolla una amplia oferta de actividades y servicios deportivos, reunidos en el Programa Deportivo Municipal. Este programa entiende que la práctica deportiva y el ejercicio físico son un derecho y una actividad íntimamente ligada al bienestar de las personas, por lo que los objetivos concretos del programa son mejorar la salud, fomentar los hábitos higiénicos, prevenir el sedentarismo, combatir el estrés, facilitar la relación social y ocupar el ocio y el tiempo libre. Este programa

deportivo se desarrolla, fundamentalmente, en los 69 Centros Deportivos Municipales (CDM, a partir de ahora), en las más de 400 instalaciones elementales, en los equipamientos de los centros escolares y en otras zonas deportivas dependientes de entidades madrileñas, así como en las propias calles y barrios de la ciudad.

SEGUNDO.- El Área de Gobierno de Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Deportes (en adelante, DGD), instituye, entre sus líneas básicas, la práctica deportiva bajo criterios de salud, bienestar y calidad de vida, a través del establecimiento de programas de actividad física para la creación de hábitos saludables y promoción de la salud, así como de mecanismos de coordinación e interrelación entre programas y profesionales del deporte y la salud.

El Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a través de la DGD y junto al organismo autónomo "Madrid Salud", está coordinando el diseño y puesta en marcha de un Programa de Salud Integral que permita el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de promoción de la salud y de la actividad física, a través de la creación de nuevos programas dirigidos a los ciudadanos así como el impulso de los ya existentes.

Dicho Programa de Salud, cuyo inicio se prevé para la temporada 2016-2017, se integrará por una serie de actividades diseñadas teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada segmento de población.

TERCERO.- Que el Organismo Autónomo "Madrid Salud", del Ayuntamiento de Madrid, ostenta, entre las competencias atribuidas por sus Estatutos de creación, la prevención y la promoción de la salud en la ciudad de Madrid como uno de sus ejes centrales de actuación. A través de su estrategia "Gente+ saludable", y desde un enfoque de salud pública y salud comunitaria, ha identificado los principales problemas de salud, las estrategias más adecuadas para abordarlos y las poblaciones diana de intervención prioritaria. Sobre esta base, ha puesto en marcha, en los Centros Madrid Salud (CMS, a partir de ahora), una serie de intervenciones en Prevención y Promoción de la Salud, que se organizan en nueve Programas Marco y en 16 proyectos de centro (uno por cada CMS). Los Programas Marco son: Promoción de la Alimentación, Actividad física y Salud (ALAS, a partir de ahora), Prevención y Promoción de la Salud en el Ámbito Educativo, Salud Sexual y Reproductiva, Envejecimiento Activo y Saludable (EAS), Salud Materno Infantil, Prevención y Control del Tabaquismo, Psicohigiene, Desigualdades Sociales en Salud y Entornos Urbanos y Salud. Estos Programas ordenan una serie de intervenciones individuales, grupales y comunitarias en los diferentes colectivos y barrios, especialmente en los de mayor riesgo o vulnerabilidad frente a los problemas de salud. Además, contribuyen a introducir modificaciones en el entorno urbano y en las relaciones sociales, que faciliten la adopción de hábitos saludables.

CUARTO.- Que mediante el Programa ALAS y el Programa de Envejecimiento Activo y Saludable, se está promocionando la práctica de la actividad física entre los madrileños y madrileñas, ayudando a prevenir múltiples problemas de salud asociados al sedentarismo y la obesidad, además de fomentar el envejecimiento activo, la cohesión social, la convivencia intercultural y el desarrollo comunitario. Estos objetivos se persiguen a través de dos estrategias. Una estrategia poblacional, que intenta



sensibilizar a la población y sus instituciones sobre estos riesgos, a la vez que se identifican oportunidades y se tejen alianzas para que sea más fácil la práctica del ejercicio físico en nuestra ciudad, La otra es una estrategia de alto riesgo, mediante la que se identifica a las personas con mayor riesgo de padecer diabetes, enfermedades cardiovasculares y caídas, a las que posteriormente se les ayuda con talleres de cambio de hábitos de alimentación y ejercicio físico y otras estrategias para la prevención de caídas. Entre las actividades de la estrategia poblacional, destaca la participación en el proyecto europeo *Walking People* (WAP, a partir de ahora) que supone la habilitación de nueve rutas de senderismo urbano en la ciudad de Madrid y la promoción de su utilización.

QUINTO.- Que hay varios antecedentes de colaboración entre ambas partes, con resultados muy satisfactorios, entre las que destacan el programa “Caminar por Madrid” de la DGD, el trabajo conjunto en la Mesa de ejercicio físico para mayores, la formación y asesoría a profesionales de Madrid Salud por parte de profesionales de la DGD y el mencionado proyecto WAP.

SEXTO.- Que los objetivos de ambas partes, especialmente en el área de la promoción del ejercicio físico, son coincidentes y complementarios, siendo deseable avanzar en la coordinación de los recursos de la DGD y de Madrid Salud para ganar en eficacia, eficiencia y equidad. Es decir, que las personas con más necesidad de práctica del ejercicio físico y riesgo para su salud, se beneficien de los servicios municipales de deportes y de los de promoción de la salud. Es importante resaltar la dimensión práctica de esta colaboración que se traducirá en objetivos y actividades bien delimitados, en competencias claras y definidas para cada parte y en un sistema de evaluación concreto y medible.

En consecuencia de todo lo anterior, las partes, en la representación que ostentan y considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto la realización de actuaciones conjuntas y la coordinación del ejercicio de las competencias respectivas, de los recursos disponibles y de las acciones de ambas Áreas, en materia de promoción de la actividad física, de la salud y del desarrollo comunitario de los distritos y barrios de Madrid.

SEGUNDA.- Actuaciones.

El presente Convenio incluye la realización de las siguientes actuaciones conjuntas:

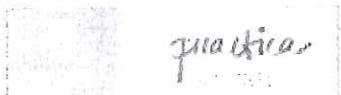
1. Acciones de planificación, dirección, gestión, evaluación y capacitación, en el ámbito de los servicios de la DGD y del Organismo autónomo Madrid Salud. Especialmente, en el marco de los programas denominados “Programa deportivo en

la Calle, Programa Familiar, Programa de Ejercicio Físico y Salud, Programa ALAS y Programa de Envejecimiento Activo y Saludable (EAS).

2. Acciones de coordinación, apoyo mutuo y, en su caso, diseño de proyectos en común entre la DGD y aquellos otros (CMS), dependientes del Servicio de Prevención y Promoción de la salud del Organismo Autónomo Madrid Salud, en el marco de los diferentes distritos y barrios de la ciudad.
3. Acciones de búsqueda de estrategias comunes y actividades complementarias en la acción en centros educativos, deportivos, culturales, sociales, de mayores, asociaciones ciudadanas, órganos sectoriales y mesas de participación,
4. Acciones de coordinación de estrategias en proyectos intersectoriales de promoción del ejercicio físico y de la salud, en la relación con otros niveles de la administración, como la Comunidad de Madrid, el Gobierno de España y los organismos internacionales (Plan Regional de Prevención de la Obesidad, Estrategia NAOS, Horizon 2020, etc.)
5. Acciones de apoyo a las familias y profesorado en el ámbito educativo, tanto formal como no formal.
6. Acciones de promoción del envejecimiento activo y saludable.
7. Acciones de promoción de la actividad física como elemento de desarrollo comunitario, cohesión social y convivencia intercultural de los barrios de Madrid.
8. Acciones de facilitación del acceso a los programas deportivos municipales de aquellas personas identificadas como con mayor riesgo de enfermar relacionado con el sedentarismo y que, por lo tanto, se van a beneficiar más del ejercicio físico ofertado por el Ayuntamiento de Madrid.
9. Acciones de elaboración, coordinación y gestión de estudios y proyectos de investigación en áreas y materias incluidas en el ámbito material de este convenio y que se consideren convenientes por ambas partes, a través de medios propios o en colaboración con otras entidades públicas o privadas.
10. Acciones de organización, diseño y en su caso puesta en marcha conjunta de actividades de formación así como participación en aquellas que se propongan por ambas partes.

TERCERA.- Alcance de la colaboración

1. El **Organismo Autónomo "Madrid Salud"**, a través de su Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud, en el ámbito de este Convenio, asumirá las siguientes funciones:
 - Apoyar el Programa deportivo en la Calle, y el de Ejercicio Físico y Salud insertándolos en los objetivos y actividades de sus Programas ALAS y EAS, desarrollados en los diferentes distritos y coordinar los recursos de los CMS con los asignados por la DGD a los citados programas, aprovechando las sinergias de dichos programas.



- Aprovechar los recursos profesionales de los Programas Deportivos en la Calle en las actividades programadas en las sendas urbanas habilitadas por el proyecto WAP, especialmente en las siete rutas periféricas.
 - Informar a los usuarios de los CMS sobre la oferta de los Programas Deportivos en la Calle, en especial, el de Caminar por Madrid.
 - Participación en las actividades comunitarias que se organicen desde la DGD relacionadas con la actividad física y con el envejecimiento activo y saludable.
 - Difundir entre los usuarios de los CMS la cartera de servicios de la DGD y de los Centros Deportivos Municipales (en adelante CDM) de los distritos relacionados con la práctica del ejercicio físico.
 - Apoyar la formación de los recursos profesionales de la DGD y de los CDM en los conocimientos y metodologías de prevención y promoción de la salud
 - Coordinar las intervenciones de los profesionales de Madrid Salud de promoción del ejercicio físico, en los centros educativos, sociales y organizaciones comunitarias de los barrios y distritos de Madrid, así como en los espacios de coordinación intersectorial, con las de los profesionales de los CDM y de la DGD, con el fin de evitar duplicidades y conseguir complementariedad y apoyo mutuo.
 - Establecer y mantener canales de comunicación entre las respectivas Direcciones Generales, para coordinar y realizar el seguimiento de las intervenciones de coordinación objeto del presente Convenio.
2. Por su parte, el Área de Gobierno de Cultura y Deportes, a través de la **Dirección General de Deportes (DGD)**, asumirá las siguientes funciones:
- Apoyar el Programa ALAS, tanto en sus estrategias poblacionales, como de alto riesgo
 - Facilitar el acceso preferente a los recursos y las instalaciones deportivas de aquellos madrileños y madrileñas derivados desde los CMS, que por su mayor riesgo de desarrollar diabetes, desde los criterios del programa ALAS, se vayan a beneficiar más de estos recursos deportivos.
 - Impulsar y coordinar en los distritos actividades en los CDM específicamente diseñadas para estos grupos de riesgo (prediabetes, obesidad, alto riesgo cardiovascular, de caídas, etc.)
 - Impulsar y coordinar en los distritos los Programas Deportivos en la Calle y de Ejercicio Físico y Salud dirigidos por la DGD para estos grupos de riesgo.

- Participación de los profesionales de la DGD en las sesiones de los talleres ALAS relacionados con el ejercicio físico.
 - Apoyo a la formación a los profesionales de Madrid Salud
 - Participación en las actividades comunitarias que se organicen desde Madrid Salud relacionadas con la actividad física y con el envejecimiento activo y saludable.
 - Colaboración técnica en la implementación y el uso de aparatos de ejercicio físico en instalaciones al aire libre para mayores, mediante la valoración y revisión de los mismos, al objeto de que se adecuen a la edad, idoneidad, y condición física de este colectivo.
 - Colaborar en el diseño de baterías de ejercicios específicos, aplicados a la prevención general de la salud, caídas en mayores, educación de la postura, biomecánica del esfuerzo, etc.
 - Apoyar el uso de las rutas saludables del proyecto WAP, en el marco de los Programas Deportivos en la Calle, ALAS y EAS.
 - Apoyar a Madrid Salud en sus actividades en el ámbito educativo, incluida la organización de actos en días singulares sobre los beneficios de la actividad física.
 - Colaborar en la organización de actividades deportivas en el ámbito de la educación no formal, en el marco de los proyectos conjuntos con los servicios sociales municipales.
 - Informar a los usuarios de los CDM sobre la oferta del programa ALAS y EAS, así como de otros programas que se estimen pertinentes (deshabitación tabáquica, psicohigiene, etc.)
 - Establecer y mantener canales de comunicación entre las respectivas direcciones generales, para coordinar y realizar el seguimiento de las intervenciones de coordinación objeto del presente Convenio.
3. El Organismo Autónomo “Madrid Salud” y la Dirección General de Deportes darán los pasos oportunos para establecer mecanismos de coordinación efectivos y eficaces a nivel territorial en materia de actividad física y salud, al objeto de desarrollar las líneas de trabajo, actuaciones y compromisos anteriormente expuestos.



CUARTA.- *Comisión de seguimiento.*

El seguimiento de las actividades incluidas en el presente Convenio se encomienda a una Comisión Mixta de carácter paritario. Dicha Comisión estará presidida por el Director General de Deportes y el Gerente de Madrid Salud o personas en quienes deleguen y estará integrada por dos técnicos designados por la DGD y por dos técnicos designados por la Subdirección General de Prevención y Promoción de la Salud de Salud Pública de Madrid Salud.

La periodicidad con la que se reunirá esta Comisión será al menos una vez al cuatrimestre.

La Comisión realizará el seguimiento de la ejecución del Convenio y resolverá cuantas cuestiones surjan de la ejecución y desarrollo del mismo. En su funcionamiento se regirá por los preceptos del Capítulo II, Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los conflictos que no puedan ser resueltos por la Comisión de Seguimiento se dirimirán en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

QUINTA.- *Publicidad de las actividades.*

En la difusión y publicidad de cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este Convenio deberán figurar las dos instituciones implicadas, garantizándose la visibilidad de ambas en todas las intervenciones de cualquier forma en la que estas se produzcan.

SEXTA.- *Aportaciones económicas*

El presente acuerdo no implica aportación económica alguna entre las partes suscribientes.

SÉPTIMA.- *Protección de datos*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre de Protección de datos de carácter personal y su Reglamento de desarrollo, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ambas partes y el personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante la vigencia de presente Convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar el plazo de duración del Convenio

OCTAVA.- *Régimen Jurídico aplicable*

El presente Convenio de colaboración es de los previstos en el artículo 4.1 c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que queda excluido de su ámbito de

aplicación, sin perjuicio de que, conforme al apartado 2 del mencionado artículo, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Igualmente es aplicable lo establecido en el artículo 9 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo resulta de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid así como los Estatutos de Madrid Salud, aprobados por Acuerdo Plenario de 19 de noviembre de 2004.

NOVENA.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos durante un periodo de 4 años desde su formalización, con posibilidad de prórroga, por otro periodo de cuatro años, por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser tramitado antes de la finalización de la vigencia del convenio.

DÉCIMA.- Causas resolutorias

Serán causas resolutorias del presente Convenio la desaparición de cualquiera de las condiciones normativas, administrativas o técnicas que sirvieron de base para su realización, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del mismo o su denuncia por cualquiera de las partes.

En caso de resolución se finalizarán por ambas partes las actuaciones que se encuentren en ejecución en ese momento.

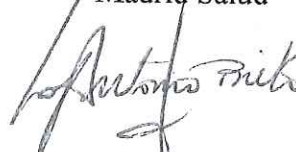
Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar triplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados

Por el Área de Gobierno
de Cultura y Deportes




D^a Celia Mayer Duque

Por el Organismo Autónomo
"Madrid Salud"



D. Antonio Prieto Fernández

Código	De	U.T. CONTRATACION	A: PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	Código
<p>Adjunto remito el Convenio General de Colaboración entre el Área de Gobierno de Cultura y Deportes y el Organismo Autónomo "Madrid Salud", del Área de Gobierno de Salud, Seguridad y Emergencias, para la realización de actuaciones conjuntas en materia de promoción de la salud y de la actividad física</p>				
Número:				
Fecha de envío: 04 de julio de 2016				
Fecha de recepción				
<p>Sello y firma de recepción</p> 				
ENTRADA				